DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 248/2018

A : **C.P. Alcides Velázquez, Director General.**
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : **Abg. Pablo Lezcano, Director.**
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abog. Pablo Lezcano Director DOC - DGAF M.S.P. y B.S.

REF. : **PARECER SOBRE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2018 "CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA" – I.D. N° 340.926 – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM – CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL.-**

FECHA : **06 de setiembre de 2018.-**

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2018 "CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL LABORATORIO TIPO II DE BIOTECNOLOGÍA" – I.D. N° 340.926 – ORGANISMO FINANCIADOR FOCEM – CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL.-**

Que, por D.L. Nº 300/2018, de fecha 07 de setiembre de 2018, individualizado con Nº de mesa de entrada 110.147, el Departamento de Licitaciones menciona entre otras cosas: *"Me dirijo a Usted, a fin de remitir el expediente completo original correspondiente al llamado de referencia y, solicitar Dictamen y Resolución de Cancelación del Llamado, correspondiente al PAC de referencia, atendiendo a lo manifestado en la NOTA UCP Nº 59/2018".*- (sic)

Que, obra en el expediente la Nota supra mencionada, de la cual se pone a conocimiento la respuesta de la UTF, la cual hace referencia a normas de carácter internacional que no fueron puestas a consideración al momento de llevar a cabo modificaciones en los plazos correspondientes al proceso licitatorio en cuestión, lo cual evidencia la posibilidad de causar algún daño o perjuicio de continuarse con el procedimiento.-

Al respecto, se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".* (Sic)

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.

Que, la **Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionadas con las mismas.-

Lezcano Roa, Director
DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

En base a lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho lo solicitado teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado en Cancelar el presente llamado fundamentado en lo obrante en el expediente, es decir, con la prosecución del llamado podría ocasionarse eventualmente daños o perjuicios a los organismos que intervienen en el mismo.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Enrique
2018
110147

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIEN...
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO:
FECHA: 13 SET. 2018 HORA: 12:40
Nº 110147/18 FIRMA: